

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO: AGTH-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 3	
		FECHA DE APROBACIÓN: 27/07/2021	
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO	

Empresa: CANAL CAPITAL

Identificación: NIT. 830012587-4

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

Dirección: Av. El Dorado # 66-63, piso 5

Teléfono: 4578300

Afiliada a la Administradora de Riesgos Profesionales, **SEGUROS BOLIVAR** y cuya actividad económica consiste en: Prestación de servicios de transmisión de programas de radio y televisión incluye las estaciones repetidoras de señales de televisión, radio y similares (6423).

Clase de riesgo a la que pertenece, según la tabla de clasificación de actividades económicas: II

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos **34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, la resolución 2400 de 1979, el decreto 614 de 1984, la resolución 2013 de 1986, la resolución 1016 de 1989, la resolución 6398 de 1991, el decreto 1295 de 1994, la ley 1562 del 2012, el decreto 722 de 2012, el decreto 1443 del 2014, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019** y de más normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo establecido en **la resolución 2013 de 1986, la resolución 1016**

de 1989, el decreto 1295 de 1994 y el Decreto 614 de 1984, ley 1562 del 2012, el decreto 722 de 2012 el decreto 1443 de 2014, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con **el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.** Estas contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

a) Actividad de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir daños a su salud, ocasionados por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, poner y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Actividad de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y generar las acciones que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la entidad están constituidos principalmente por:

RIESGOS HIGIÉNICOS	
RIESGOS PSICOSOCIALES	Responsabilidad de la tarea.
	Atención al público.
	Características de la organización del trabajo.
	Características del grupo social del trabajo.
	Turnos de trabajo.
	Movimientos repetitivos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO: AGTH-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 3	
		FECHA DE APROBACIÓN: 27/07/2021	
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO	

RIESGOS BIOMECÁNICOS	Postura sedente, posturas inadecuadas y prolongadas
	Levantamiento y movimiento de cargas
	Condiciones de puestos de trabajo
RIESGOS FÍSICOS	Iluminación
	Ruido
	Radiaciones no ionizantes
RIESGOS BIOLÓGICOS	Exposición a organismos virales
RIESGOS DE SEGURIDAD	
RIESGOS LOCATIVOS	Instalaciones locativas (superficies de trabajo, pisos, paredes)
	Orden y aseo
	Caídas a distinto nivel.
	Almacenamiento y movilización de insumos
RIESGOS ELÉCTRICOS	Media y baja tensión
RIESGOS MECANICOS	Máquinas, equipos, herramientas.
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Incendio
	Explosión
TRABAJO EN ALTURAS	Plataformas, escaleras fijas
NATURALES	Sismos, terremotos.
RIESGO PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público
ACCIDENTES DE TRÁNSITO	Transporte por vías públicas

conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un manual de inducción a los colaboradores definiendo las responsabilidades que le corresponden dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de los lugares de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de

Ana María Ruiz Perea
Gerente Canal Capital.

Elaboró: Juan Carlos Poveda Rojas – Contratista Profesional Seguridad y Salud. 
Revisó: Sandra Paola Montilla Morales – Profesional Universitaria de Recursos Humanos.
Aprobó: Catalina Mocada Cano - Secretaria General. 

